

**INFORME DE SECRETARIA.** A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que tenía fijada fecha para la práctica de audiencia del art. 77 y 80 del CPT y SS para el día 12 de abril de 2024. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

**MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO No. 1036**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DTE:** SONIA SÁNCHEZ CABREJO  
**DDO:** COLPENSIONES Y OTRO  
**RAD:** 76001310500120230055800

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, se encuentra que Colfondos S.A. con la contestación de la demanda, se sirve aportar el historial de vinculaciones de la demandante, en donde se aprecia la siguiente información:

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 12:18:35 PM

Afiliado: CC 32002085 SONIA SANCHEZ CABREJO [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32002085

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1996-08-29	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1996-10-01	1999-05-31
Traslado de AFP	1999-04-27	2004/04/16	COLPATRIA	COLFONDOS		1999-06-01	2000-05-31
Traslado de AFP	2000-04-28	2004/04/16	COLFONDOS COLPATRIA			2000-06-01	

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Visto lo anterior y teniendo en cuenta el trámite procesal del expediente de la referencia, se advierte que habiendo estado afiliada la demandante a Colpatría hoy Porvenir S.A. para el periodo 27 de abril de 1999 a 28 de abril de 2000, dicha entidad no se encuentra vinculada a esta litis, no siendo posible definir de fondo sin su intervención, el conflicto jurídico suscitado.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la integración como Litisconsorcio Necesario a Porvenir S.A. y su notificación, conforme lo prevé el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviándole la providencia respectiva, así como también, el expediente completo digital al correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDÉNESE la integración como litisconsorcio necesario de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el contenido de la presente providencia de conformidad con el artículo 8) de la Ley 2213 de junio de 2022 que reza: “Artículo 8. *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*”

**NOTIFÍQUESE.**

  
MARÍA CLAUDIA DELGADO MOORE  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRICUITO DE CALI

En estado No. 53, hoy 12 de abril de 2024 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

La secretaria,  
MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO